

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

127.

de los asociados que...

Desempeñar la presidencia de la...

Unánimemente se acordó...

de las mismas; pero...

de las calles de esta...

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde el día de su publicación oficial en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso, con el señor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 29 de Noviembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Bellas Artes.

Debido a celebrar la Sociedad Artística de Viena una Exposición internacional de Bellas Artes el edificio que ocupa Künstlerhaus, cuya inauguración tendrá lugar el 1.º de Abril próximo y terminará el 30 de Setiembre del mismo año, esta Dirección general ha acordado se publique en la Gaceta al Programa y reglamento de la misma, á fin de que llegue á conocimiento de los artistas españoles que quieran concurrir á este certamen.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—
El Director general, Juan F. Riaño.

Programa.

Comprenderá la Exposición las siguientes clases de obras artísticas:

1.ª Arquitectura. Proyectos, plantas, alzados y modelos, solo en el número necesario para el conocimiento del objeto representado.

Los dibujos de construcciones, especialmente las plantas que acompañan á los objetos, se ejecutarán en la escala más reducida posible.

Caso de necesidad, se admitirán las reducciones fotográficas. To los los objetos comprendidos en este grupo deberán disponerse de modo que se les pueda colocar sin pérdida de tiempo,

3.º El Gobierno austriaco, que otorga todo el apoyo necesario á la Exposición, ha ofrecido facilitar á la Junta directiva cierto número de medallas con el fin de que sean recompensados los autores de las obras más notables. Un jurado, compuesto de individuos de la Junta y de otros, elegidos por los expositores, clasificará las obras y señalará las recompensas.

4.º S. A. Imperial y Real el Archiduque Carlos Luis concede por su parte tres medallas de oro, que como el premio especial denominado «de Reichel», se otorgarán según las prescripciones de los reglamentos vigentes.

5.º La Junta espera fundadamente que el Tesoro público facilitará los fondos necesarios para la adquisición de las obras artísticas de mérito notable; siendo esta creencia tanto más legítima cuanto que el Gobierno ha significado el deseo de conceder al certamen los privilegios y ventajas que disfrutaban los oficiales.

6.º Solo las obras admitidas por la Junta directiva figurarán en el curso.

7.º Las obras de un artista vivo no podrán ser expuestas sin su permisión.

8.º La Junta sufragará los gastos de transporte, en vicio y devolución, y de seguros de las obras admitidas; la devolución solo se abonará si el objeto vuelve al punto de donde partió.

9.º La Junta asegurará, mientras dure el certamen, contra las contingencias de los incendios, las obras expuestas. También velará con el mayor esmero por su conservación; pero no responsable de los accidentes fortuitos que puedan ocurrir.

REGLAMENTO GENERAL.

1.º Comprenderá la Exposición las siguientes clases de obras artísticas:

1.ª Arquitectura. Proyectos, plantas, alzados y modelos, solo en el número necesario para el conocimiento del objeto representado.

Los dibujos de construcciones, especialmente las plantas que acompañan á los objetos, se ejecutarán en la escala más reducida posible.

Caso de necesidad, se admitirán las reducciones fotográficas. To los los objetos comprendidos en este grupo deberán disponerse de modo que se les pueda colocar sin pérdida de tiempo,

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 43 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 13 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla directamente al Sr. Gobernador civil.

Los artículos no insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

enviados en marcos de bisulfo y con el correspondiente marco.

B. Escultura. Comprénlese en este grupo también las figuritas y demás objetos de arte de reducidas dimensiones; el grabado en buco, cualquiera que sea la materia en que estén abiertas las medallas, excepción del barro crudo.

C. Pintura. Al óleo, acuarelas, miniaturas, pinceles al aguazo, pintura sobre vidrio y dibujos.

D. Artes gráficas. Grabados sobre cobre y acero, aguas fuertes, grabados en maderas. Litografía, excepción de litomolitografía.

2.º Los objetos mencionados en C y D se reñirán preparados de modo que puedan ser colocados en los sitios que se les designan; los lienzos y las pinturas sobre vidrio, con marcos; los demás, con marcos y cristales.

No se admitirán los marcos ovalados ó redondos, ni los que presenten los ángulos achañados, á menos que no estén inscritos en un doble marco cuadrado.

3.º Ningun artista podrá exponer más de tres objetos de una misma clase, sin previa autorización de la Junta.

4.º Para la admisión de todo objeto de grandes dimensiones, ó que exceda de 200 kilogramos de peso, es preciso que el artista dirija una petición especial á la Junta.

5.º No se admitirán copias, aunque reproduzcan la obra en otro género artístico distinto del original.

Esta prohibición no alcanza á los productos de las Artes gráficas, ni á los dibujos ni acuarelas destinados al grabado.

Se excluyen las obras que por el fondo ó la forma puedan ser contrarias á la moral y á la decencia.

6.º Los objetos se recibirán en el Künstlerhaus hasta el día 1.º de Mayo de 1882, á las seis de la tarde. No se dará oídos á ninguna reclamación sobre este punto.

La Junta recomienda á los expositores extranjeros Monsieur F. Trogt, 1, Wilhelpret, Markt, 1, y Mr. B. Baum, 1, Hegelgaffe, 8, Expéditeurs á Vienne, 173b. No es necesario anunciar la remesa; basta que con cada bulto se remita acompañado de su correspondiente factura de expedición, donde se hallen expresa los el nombre y apellido y á las señas del autor, sus títulos

Habiendo acordado á mi autoridad los señores propietarios y colonos del pueblo de Hermoso, en el Ayuntamiento de dicho pueblo, en virtud de haberse las misas comunes para detraer los gastos las mismas, se hace presente por medio de este boletín oficial á fin de que en el término de ochenta días se presenten los señores propietarios y colonos en el Ayuntamiento de dicho pueblo, para que se acuerde lo que sea de justicia.

El Gobernador,

distinciones honoríficas, con la designación exacta del objeto y del género á que pertenecen, el nombre de su dueño, la suma por que ha sido asegurado y su precio en venta, expresado en francos.

8.º Las obras de artes; remitirán en cajas de u de a silita, bien acondicionadas y sujetas por medio de tornillos. La tapa se cerrará con tornillos precisamente. La Junta declina toda responsabilidad en los daños que acaezcan por enviarse los objetos de otro modo.

9.º Cada bulto contendrá una etiqueta ó marca bien visible, con el nombre del autor, su domicilio y la indicación de lo que contiene, expresándose el asunto y la clase de la obra. Los objetos con marcos contendrán esta misma indicación en el dorso; los demás en parte visible. La marca ó etiqueta aparecerá repetida en el interior de la caja y sobre la haz interna de la tapa.

10. Las cajas se abrirán delante de una comisión, que hará constar el estado de los objetos.

11. Solo se admitirán las cartas que hayan sido franquizadas. Los bultos ó cajas se dirigirá á la «Comisión de l'Exposition internationale de Beaux Arts, 1882, au Künstlerhaus.—I. Lothringer-Sirose, 9.—Vienne».

12. La Junta no reembolsará los gastos de los bultos enviados por el correo ó por gran velocidad.

13. Las obras no admitidas serán devueltas al expedidor de su cuenta, cargo y riesgo, si no se dispone de ellas en los 15 días siguientes á la notificación del fallo.

14. La Junta se propone adquirir, para rifarlas, el r.º número de obras, y en tiempo oportuno publicará los pormenores de la lotería.

15. La misma Junta se encargará, con el carácter de intermediaria, de la venta de los objetos expuestos; los dueños satisfirán sobre el precio de la venta un 10 por 100 si la suma que deban percibir no excede de 2,500 florines; un 6 por 100, si no pasa de 5,000, un 5 si excede de esta última cifra.

16. Cerrada la Exposición se devolverán los objetos sin pérdida de tiempo. Viena 30 de Junio de 1881.—El Sr. Presidente de la Junta, C. de Elmundo Zichy.

Madrid 17 de Noviembre de 1881.—
El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 28 de Noviembre.)

GOBIERNO
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

DERROTAS.

Circular núm. 412.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos propietarios y colonos del pueblo de Hermosa, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en solicitud de abrir las mieses comunes para derrotar sus ganados las mismas, se hace presente por medio de este *Boletín oficial* á fin de que en el término de ocho dias se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

Circular núm. 413.

Habiendo acudido á mi autoridad los vecinos propietarios y colonos del pueblo de Nates, en el Ayuntamiento de Voto, en solicitud de pastar sus ganados las mieses en comun despues de alzados los frutos, se hace público por medio de este *Boletín oficial* á fin de que en el término de ocho dias se presenten las reclamaciones á que haya lugar.

Santander 1.º de Diciembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

OBRAS PÚBLICAS.

Circular núm. 414.

En cumplimiento del art. 61 del reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecucion de la ley de 10 de Enero del mismo año, he dispuesto se verifique el pago de las fincas expropiadas para el trozo 5.º de la seccion de carretera de Saja á Reinosa en la de tercer orden de Cabezon de la Sal á Reinosa, y que están dentro de la jurisdiccion de Los Tojos, el dia 15 de Diciembre próximo á las nueve de la mañana en el pueblo de Saja.

Lo que hago saber en este *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados.

Santander 29 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

MINAS.

Circular núm. 415.

Notificada á doña Celedonia García Cayada, vecina de Reocin, como representante de los herederos de don Luis Cobo y Fernandez, la declaracion de la necesidad que tiene la Real Compañía Asturiana de ocupar las fincas citadas en la circular núm. 196, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 2 de Junio último, ha trascurrido el plazo fijado por el art. 19 de la ley de 10 Enero de 1879 sin que se haya interpuesto el recurso que el mismo concede.

En su consecuencia, he acordado que con arreglo al artículo 20 de la referida ley comparezca dicha señora D.ª Celedonia García ante el Alcalde de Reocin en término de ocho dias á designar el perito que ha de representarla en la fijacion de las fincas que han de expropiarse y en su valoracion, cuyo nombramiento habrá de hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, modificado por la Real orden de 4 de Junio último.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 30 de Noviembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

Circular núm. 416.

Notificada á D. Juan Urzalaga, vecino de Reocin, la declaracion de la necesidad que tiene la Real Compañía Asturiana de ocupar las fincas citadas en la circular núm. 197, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al 3 de Junio último, ha trascurrido el plazo fijado por el art. 19 de la ley de 10 de Enero de 1879 sin que se haya interpuesto el recurso que el mismo concede.

Et su consecuencia, he acordado que con arreglo al art. 20 de la referida ley comparezca dicho Sr. D. Juan Urzalaga ante el Alcalde de Reocin en término de ocho dias á designar el perito que ha de representarle en la fijacion de las fincas que han de expropiarse y en su valoracion, cuyo nombramiento habrá de hacerse teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879, modificado por la Real orden de 4 de Junio último.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial, á los efectos procedentes.

Santander 30 de Noviembre 1881.

El Gobernador,

Fernando Frago.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que por el patron Emeterio Corral Rosillo ha sido hallado un bote sin folio, pintado de blanco por dentro y de negro y verde por fuera, sin enseres pertenecientes al mismo, el cual se halla depositado; por tanto la persona que se crea con derecho á él puede presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia dentro del término de treinta dias contados desde la fecha de este anuncio.

Santander 29 de Noviembre de 1881.

— Serafin de Aubaredé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por dicha corporacion durante el primer trimestre del actual año económico.

Sesion inaugural del 1.º de Julio.

Toma de posesion del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, nombrado por Real orden, D. Alvaro Villota, designando para primer Teniente á D. Mariano Estebanot; segundo á D. Patricio Barquin; tercero á B. Cesáreo Carranza, y Procurador síndico á D. Eusebio Echavarría.

Fijar una sesion por semana y que esta tenga lugar los jueves á las once de la mañana.

Sesion ordinaria del 24 de Julio.

Designar con arreglo al art. 66 de la ley municipal cinco secciones en que se han de dividir la lista de contribuyentes para la renovacion de la Junta municipal.

Admitir las renunciaciones presentadas por D. Jorge Acebal y D. Juan Helguera de Alcalde presidente el primero y vocal el segundo de la Junta admi-

nistrativa del pueblo de Cerdigo, ordenando se proceda á nueva eleccion para cubrir las dos expresadas vacantes.

Admitir igualmente la renuncia presentada por D. José Cámara de Alcalde de barrio del pueblo de Islares, por no saber leer ni escribir y disponer que se proceda á nueva eleccion para cubrir su vacante.

Declarar nula la eleccion de Alcalde de barrio y Junta administrativa del pueblo de Luza, por no haber estado abierto el Colegio durante el tiempo que señala la ley, y que se proceda á nueva votacion.

Desestimar la reclamacion presentada por D. Vicente Cimadevilla, maestro de la escuela elemental completa ampliada de niños de esta villa, solicitando aumento en las retribuciones que viene percibiendo.

Pasar á la Comision del ramo la peticion de doña Guadalupe Llano y Otáñez, solicitando licencia para establecer un mirador en la fachada de su casa; y otra de D. Miguel Salvarrey para que se requiera á D. Saturnino Sanchez á fin de que reforme el nuevo adosado á la casa del primero y por el cual filtran las aguas.

Ordenar que el Alcalde de barrio y Junta administrativa del valle de Sámano emitan informe sobre los extremos que abraza la instancia de D. Julian Llano y D. José Portillo.

Autorizar á la Comision de obras para el establecimiento de los sumideros que crea convenientes en la calle de Santander.

Anunciar la subasta para la reforma del arco de la casa de doña Dolores Cagigas en la calle de la Correría.

Fijar en siete las Comisiones permanentes del seno de la corporacion, designándose á la vez los señores Concejales que han de desempeñarlas.

Sesion ordinaria del 28 de Julio.

Autorizar al Sr. Alcalde y Síndico para formalizar por medio de escritura pública la venta de las parcelas de terreno sobrantes de la via pública en la calle del Mar, en favor de los propietarios de la misma.

Nombrar vigilante de la playa del Arenal durante la temporada de baños á D. Pedro Carasa y Herós.

Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la ampliacion de esta Aduana para la importacion de carbon de piedra extranjero y de algunos otros artículos.

Ordenar que se proceda á la numeracion general de los edificios de esta villa, en virtud del mal estado en que se halla la actual.

Autorizar al Sr. Alcalde para la contratacion por un año de la banda de música que dirige el profesor D. Segundo Enguita.

Sesion ordinaria del 18 de Agosto.

Desestimar en vista del informe evacuado por el Alcalde de barrio y Junta administrativa del valle de Sámano la solicitud suscrita por D. Julian Llano y D. José Portillo.

Recomendar al Alcalde de barrio del pueblo de Mioño el establecimiento de un hospital para la cura de los enfermos procedentes de las minas que se explotan en dicho pueblo.

Acceder á lo solicitado por D. Eloy Gutierrez tomando á su cargo el contrato que la corporacion tenia con el finado D. Mateo Martinez para el suministro de medicinas á los pobres de esta villa y hospital de la misma.

Sesion ordinaria del 2 de Setiembre.

Se verificó el sorteo por secciones

de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente ejercicio. Designar la farmacia de D. Tomás Diez, como casa de socorro para la cura de personas maltratadas por caídas y otros accidentes.

Disponer que se almacenen las puertas de la Barrera y San Francisco para evitar su deterioro.

Sesion ordinaria del 9 de Setiembre.

Desestimar la pretension de D. José Umaran solicitando el abono de 300 pesetas importe de una de las dos hojas de la puerta de San Francisco construida á sus expensas en el año de 1875.

Mandar que se cierre el vertedero que existe en el muelle Sur de este puerto y que se construya otro de buenas condiciones en el sitio de Isabel II.

Negar por mayoría de votos á don Perfecto Valdés Argüelles el permiso solicitado para sustituir con tejado la azotea de su casa de la calle de la Plaza, núm. 2.

Disponer que se proceda á levantar un plano de poblacion para la alineacion de las calles de esta villa y uniformidad de las fachadas de las casas de la misma.

Sesion del 15 de Setiembre.

Tomó posesion del cargo de Concejales y tercer Teniente de Alcalde el señor don Cesáreo Carranza.

Admitir á don Eduardo Fuente la dimision del cargo de Cirujano titular de esta villa.

Disponer que por don Gabriel Cortés y consortes se proceda á la reparacion de su casa de la calle de Belen, en virtud del estado ruinoso de la misma.

Tomar en consideracion la peticion de don Florentino Helguera y varios vecinos de esta villa y en su virtud ratificar la negativa del permiso solicitado por don Perfecto Valdés Argüelles para poner tejado en la azotea de su casa.

Sesion del 22 de Setiembre.

Manifestar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en contestacion á su oficio del 20 del corriente, que el Ayuntamiento está conforme en hacerse cargo de este puerto para la conservacion y reparacion del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de 7 Mayo de 1880.

Disponer que el reconocimiento de los animales de cerda para el consumo de esta villa tenga lugar en el sitio frente á la casa de don Nicanor Guerrero, calle de Santander, y por el cual no exigirá derecho alguno el inspector de carnes.

Aprobar el plano presentado por don Manuel Acebal y otro para la construccion de una casa en la calle de Belen.

Admitir la propuesta presentada por don José Olavarrieta para la numeracion general de los edificios de esta villa.

Ordenar se proceda á la subasta del tejado de la casa de doña Dolores Cagigas en el paseo de la Correría.

Sesion del dia 29 de Setiembre.

Disponer que todo animal de cerda que se introduzca de fuera para la venta ó consumo en esta villa vendida su dueño provisto del correspondiente certificado librado por un veterinario, si viviere en el pueblo de donde proceda; y á falta de este por el Alcalde de barrio, de haber sido reconocido

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO.

Intervencion de los fondos del presupuesto municipal.

Primer trimestre del año económico de 1881 á 1882.

INGRESOS.

CAPÍTULO 9.º

Artículos.	CONCEPTOS.	Pesetas.	Cts.
1.º	Importe del 4 por 100 sobre la riqueza territorial del 4.º trimestre de 1880-81.	686	87
2.º	Importe del 10 por ciento sobre las cuotas de tarifa en los industriales de 1880-81.	228	01
3.º	Importe de los recibos del repartimiento de conciertos del primer trimestre de 1881-82.	1.228	75
5.º	Importe de los recibos del repartimiento de consumos del primer trimestre de 1881-82.	4.046	42

INGRESOS EVENTUALES.

»	Importe de la tasacion de 50 carros de argoma concedidos á D. Bernabé Gutierrez, vecino de Requejo.	25	»
Total de ingresos.		6.215	05

GASTOS.

Déficit del trimestre anterior. 213 66

CAPÍTULO 1.º—Gastos obligatorios.

1.º	Personal del Municipio.	281	25
2.º	Material de oficina.	100	»
6.º	Quintas, gastos de la misma.	125	»
10	Gastos de los amillaramientos.	292	50

CAPÍTULO 4.º

1.º Personal de instruccion pública. 406 25

CAPÍTULO 7.º

4.º Gastos carcelarios del primer trimestre de 1881-82. 126 56

CAPÍTULO 9.º

11 Contribuciones. 34 89

CAPÍTULO 11.

1.º Imprevistos. 125 »

CAPÍTULO 12.

1.º	Consumos, cereales y sal á la Administracion económica.	2.164	75
2.º	Por el 20 por ciento de propios á la misma.	119	20

Total de gastos. 3.989 06

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos.	6.215	05
Idem los gastos.	3.989	06
Saldo para el trimestre próximo.	2.225	99

Enmedio 6 de Octubre de 1881.—El Alcalde, Jerónimo Bravo.—El secretario, Simon M. Rodriguez.

ra que pueda reformar el mirador del centro de su casa, ó establecer dos, uno en cada extremo de la misma, negándole el permiso que solicitaba para hacerlo solo en el gabinete ó balcon que linda con la casa de D. José Quiz.

Suprimir la plaza de Cirujano titular de esta villa, por considerarla innecesaria, encomendando este servicio á los dos médicos municipales, previa la gratificacion de ciento veinte y cinco pesetas á cada uno.

Ordenar que ingrese en el hospital civil de esta villa la pobre de solemidad y ciega Francisca Allende, domiciliada en la misma.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de veinte del corriente. Castro-Urdiales 27 de Octubre de 1881.—El Secretario, José M. Gutierrez.—Visto bueno.—A. Villota.

do el animal, sin cuyo requisito se prohibirá la venta, á menos que sea examinado por el inspector de esta villa, resulte encontrarse la carne en buenas condiciones.

Manifiestar á D. Manuel Alonso, vecino del valle de Guriezo, como responsable á su instancia de 15 del corriente, que la corporacion carece de atribuciones para concederle la licencia que solicita para la construccion de una pequeña casa y cerrar un terreno del comun en el sitio de Campo Larena, en la jurisdiccion de esta villa, pudiendo el interesado dirigirse al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Construir por cuenta de la corporacion el caballete de la propiedad ó finca de Juan Pablo Marina, situada en las Cústas y cuyas paredes fueron derridas en el año de 1874 para la mejor defensa de esta plaza.

Autorizar á D.ª Guadalupe Llanó para

PROVINCIA DE SANTANDER.

Distrito municipal de Laredo.

Primer trimestre de 1881-82.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondientes al expresado trimestre que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 166 de la ley municipal.

CARGO.	Ampliacion del presupuesto de 1880-81.		Presupuesto de 1881-82.	
	Petas.	Cts.	Petas.	Cts.
Existencia el 30 de Junio de 1881.	10.330	49	»	»
Productos de propios	95	58	»	»
Correccion pública.	»	»	177	73
Recursos extraordinarios para cubrir el déficit.	3.714	59	12.120	31
Total cargo.	14.140	66	12.298	04
DATA.				
Gastos de Ayuntamiento.	363	08	5	»
Policia de seguridad.	»	»	30	»
Obras públicas.	1.002	62	271	87
Correccion pública.	157	25	191	70
Cargas.	10.000	»	600	»
Imprevistos.	111	63	35	»
Total data.	11.634	58	1.133	57
RESÚMEN.				
Importa el cargo.	14.140	66	12.298	04
Importa la data.	11.634	58	1.133	50
Existencia para el trimestre siguiente.	2.506	08	11.164	47

Fondos especiales del muelle.

CARGO.

Existencia en caja de estos fondos en fin del trimestre anterior.	260.012	65
Idem en varios documentos y recibos á reintegrar.	8.899	50
Total cargo.	268.912	15

Importando el cargo de la cuenta de ampliacion del presupuesto de 1880-81 catorce mil ciento cuarenta pesetas sesenta y seis céntimos, y la data once mil seiscientos treinta y cuatro pesetas cincuenta y ocho céntimos, resulta una existencia de dos mil quinientas seis pesetas ocho céntimos. Importando el cargo de la cuenta del presupuesto de 1881-82 doce mil doscientas noventa y ocho pesetas cuatro céntimos y la data mil ciento treinta y tres pesetas cincuenta y siete céntimos, resulta una existencia de once mil ciento sesenta y cuatro pesetas cuarenta y siete céntimos. E importando el cargo de la cuenta de fondos especiales que existen en caja en metálico y documentos en la forma expresada, y no habiéndose satisfecho cantidad alguna de estos fondos, resulta una existencia de la expresada suma de doscientas sesenta y ocho mil novecientos dos pesetas quince céntimos, de la cual me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Laredo 24 de Octubre de 1881.—V.º B.º, el Alcalde, Juan José de la Lasa.—El Secretario del Ayuntamiento, Salvador Diaz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Año económico de 1878 á 79.

RELACION nominal de los expedientes aprobados como partidas fallidas por esta Administracion económica en virtud de haber resultado insolventes para el pago de las cuotas que tenian asignadas durante el año económico citado.

Número de orden en la matricula.	Apellidos y nombres de los industriales.	Industria por que son declarados fallidos.	Total importe por que son baja.	
			Pesetas.	Cts.
1.314	Señora viuda de Ruiz.	Constructor de coches.	276	65
			Total.	276 65

Lo que se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 216 del reglamento de 20 de Mayo de 1873. Santander 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico interino, Manuel S. Vigil.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FELIPE ALVAREZ Y SAINZ, Abogado de los Tribunales del reino, y regente de la jurisdiccion ordinaria de esta villa y su partido.

Hago saber: Que D. Juan Antonio Garmendia, vecino de Matamorosa, ha presentado demanda en este Juzgado, acompañando los documentos necesarios, y solicitando se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes once vecinos que no figuran en ellas y tienen la aptitud legal para ello como comprendidos en el artículo veinte y cuatro de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, cuyos nombres son los siguientes:

Contribuyentes.

- D. Manuel Fernandez.
- Francisco García Gutierrez.
- Toribio Gonzalez.
- José García Quevedo.
- Dionisio Gutierrez Seco.
- Antonio García Rios.
- Antonio Quevedo Mier.
- Vicente Saiz.
- Inocencio Saiz.
- José Saiz Morante.
- Olegario Salces.

Y habiéndose acordado por este Juzgado publicar la pretension formulada por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y Ayuntamiento de Enmedio y en el Boletín oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias, á contar desde la insercion del presente en dicho Boletín oficial, se presenten en su caso las oposiciones que hubiere lugar de conformidad á lo dispuesto en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de referida ley electoral.

Dado en Reinosa á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Felipe Alvarez y Sainz.—P. S. M., por Lucio, Laureano Medina.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de exhorto de la Alcaldía Mayor, Juez de primera instancia de la provincia de Leyte en las Islas Filipinas, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar al difunto D. Manuel Lopez, natural de Bejoris en esta provincia, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha de la fijacion de este edicto é insercion en el Boletín oficial, comparezcan en di-

cho Juzgado de Leyte por sí ó á medio de apoderados á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, pues de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 23 de Noviembre de 1881.—Vicente Perez de Celis.—Por mandado de S. S., Trifon Heredia.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. José Carreras, natural de Villaviciosa, provincia de Oviedo, recién llegado á la península de la isla de Guba, para que dentro del término de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de prestar declaracion en causa criminal de oficio que me hallo instruyendo contra Fernand. Pereda Gonzalez, sobre sustraccion de dinero al expresado Carreras; bajo apercibimiento de proceder á lo que hubiere lugar en derecho si no compareciese.

Dado y firmado en Santander á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—Por M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. JUAN ANTONIO HIDALGO Y RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Alfonso, criado que fué de Manuel Salmon, vecino de Solares, donde aquel estuvo hasta Junio del año último, hoy de ignorado paradero, cuyas demás señas personales se desconocen, el cual se halla procesado en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda sobre desobediencia á una Real orden que prohíbe el uso de las aguas minero-medicinales de dicho pueblo sin prescripcion facultativa, y se le cita para que dentro del término de diez dias contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar la correspondiente indagatoria; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dado en Santoña á diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan Antonio Hidalgo.—Antonino Llaño.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES CORREOS

DEL

MARQUES DE CAMPO.

LÍNEA TRASATLÁNTICA.

Saldrá de este puerto del 9 al 10 de Diciembre para PUERTO-RICO y HABANA, PROGRESO Y VERACRUZ, el magnífico vapor de 2.900 toneladas

VERACRUZ (antes Victoria)

Admite carga y pasajeros para dichos puertos.

Para fletes y demas antecedentes; en Madrid, oficinas del Excmo. señor Marqués del Campo, Cid, 7: en Barcelona, Sres. Borrel y Compañía: en Santander, Muelle, 25.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del Boletín oficial, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho Boletín oficial durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

	Reales.
Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anievas.	24
Arenas.	31
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Cillorigo	8
Castro-Urdiales.	6
Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelva.	75
Enmedio.	13
Entrambasaguas.	161
Guriezo.	10
Lamasón.	31
Laredo.	13
Liérganes.	13

Tos Tojos.	85
Mazcuerras.	8
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	17
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
Ruiloba.	40
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo.	41
Torrelavega.	28
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	15
Udias.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentacion necesaria, estados del movimiento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas etc. etc. Todos estos documentos están impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

IMPORTANTE

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

TEATRO.

Funcion para hoy Jueves.

8.º de abono.—2.ª serie.

La magnífica zarzuela en tres actos y ocho cuadros, titulada:

EL SALTO DEL PASIEGO.

A las 7 y 1/2 en punto.

Entrada general 1 peseta.

En breve se pondrán en escena las preciosas zarzuelas en un acto nuevas La salsa de Aniceta y La Calandria.

Siguen los ensayos de la zarzuela de gran espectáculo

LOS SOBRINOS DEL CAPITAN

GRANT,

para la cual se está construyendo un precioso decorado y un lujoso escenario.

Imprenta de Salvador Atienza.

Carbajal, 4.

Gran éxito en París.

VELOUTINE CH FAY

POLVO DE ARROZ ESPECIAL PREPARADO CON BISMUTO INVISIBLE Y ADHERENTE, dá al óctis, trasparencia y transparencia.

INVENTOR CHARLES FAY, 9, RUE DE LA PAIX, PARIS

Descubridor de las fabricaciones.